

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°373-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 03 de noviembre del 2023.

### VISTO:

El Informe N°977-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 27 de octubre del 2023; Informe N°1073-2023-MPLM-SM/GI-SGO/URSC, de fecha 25 de octubre del 2023; Informe N°042-2023-MPLM-SM/SGO/EJPS-RO, de fecha 23 de octubre del 2023; Informe N°002-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RJPS-RO, de fecha 18 de agosto del 2023; sobre **Reinicio de Ejecución de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI N°2556305, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 422-2022-MPLM-SM/A, de fecha 23 de agosto del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2022-MPLM-SM/A, fecha 19 de setiembre del 2022 se aprueba el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2556305, cuya ejecución se realizara en la modalidad de Administración Directa, con un costo presupuestal que asciende a S/ 279,322.47 (doscientos setenta y nueve mil trescientos veintidós con 47/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (3 meses), y;

Que, mediante el Acta de Reinicio de Obra, con fecha 23 de octubre del 2023; se reúnen el Residente de Obra, Inspector de Obra, se programa dar inicio el "reinicio con la ejecución de la Obra": **"MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2556305, donde se verifica la situación de la obra y encontrándose con las condiciones favorables se acuerda realizar el REINICIO a partir 23 de octubre del 2023, habiendo llegado a la conclusión sobre el reinicio de obra, en señal de conformidad, y;

Que, a través del Informe N°002-2023-MPLM-SM/GI-SGO/RJPS-RO, de fecha 18 de agosto del 2023, el Residente de Obra y el Inspector remite a la Sub Gerencia de Obras, el presente informe para su aprobación del **Reinicio de Ejecución de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2556305, bajo acto resolutorio del Reinicio de Obra a partir 23 de octubre del 2023, y;

Que, a través del Informe N°042-2023-MPLM-SM/SGO/EJPS-RO, de fecha 23 de octubre del 2023; el Residente de Obra remite al Sub Gerencia de Obras, el presente informe para su aprobación del **Reinicio de Ejecución de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2556305, bajo acto resolutorio del Reinicio de Obra a partir 23 de octubre del 2023, y;

Que, a través del Informe N°1073-2023-MPLM-SM/GI-SGO/URSC, de fecha 25 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras informa al Gerente de Infraestructura, la solicitud para su aprobación bajo acto resolutorio el **Reinicio de Ejecución de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con CUI N° 2556305, con fecha de Reinicio a partir 23 de octubre del 2023, y;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 373-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 03 de noviembre del 2023.

Que, a través del Informe N°977-2023-MPLM-SM-GM/GI/RRHP, de fecha 27 de octubre del 2023, la Gerencia Infraestructura informa al Gerente Municipal, su aprobación bajo acto resolutorio el Reinicio de Ejecución de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2556305, con fecha de Reinicio a partir 23 de octubre del 2023, y;

Que, conforme al artículo 178° Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: *Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y;*

Se debe de precisar también que según los numerales 3) y 8) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988 se señala: *“Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra”* y el Art° 8.- *“El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas”*, numeral 10 del artículo 1° establece: *“Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal Técnico administrativo y los Equipos necesarios”*.

Según la Directiva N°001-2019-Directiva para el Control de ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°003-2019-MPLM-SM/A-GM, respecto del plazo de ejecución y cronograma de avance de obra, precisa: *“corresponde al residente de obra cumplir el Cronograma de Avance de la Obra Valorizado, siendo responsable del atraso o paralización injustificada del mismo. En estos casos deberá actualizar el cronograma, a fin de buscar la reprogramación de actividad que permita el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico. El inspector y/o Supervisor de Obra deberá verificar y hacer cumplir dicho cronograma”*.

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2019-MPLM-SM/A-GM, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar, menciona en el Título II: Del plazo de Ejecución y Cronograma de Avance de Obra Valorizado señala que: *“Corresponde al Residente de Obra cumplir el Cronograma de Avance de Obra Valorizado, siendo responsable del atraso o paralización injustificada del mismo. En estos casos deberá actualizar el cronograma, a fin de buscar la reprogramación de actividades que permita el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico. El Inspector y/o Supervisor de Obra deberá verificar y hacer cumplir dicho cronograma”, a fin de buscar la reprogramación de actividades que permitan el cumplimiento del plazo establecido inicialmente en el Expediente Técnico, El inspector y/o deberá verificar y hacer cumplir dicho programa.*

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, sobre Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con Eficacia Anticipada el Reinicio de Ejecución de Obra del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSO PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE CCAHUASANA-CENTRAL, DEL DISTRITO DE SANTA ROSA - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N° 2556305, a partir del 23 de octubre del 2023, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y la Oficina de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
Econ. EDGAR GERMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL